



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1079

Radicación: 2020-00009-00

En atención al escrito precedente y como quiera que el despacho encuentra justificados los motivos del abogado designado en amparo de pobreza en el presente asunto, para no aceptar el nombramiento, se designará nuevo apoderado en amparo de pobreza para que represente a la Sra. LUZ DARY OSPINA ESCOBAR en el proceso de RESTITUCION DE TENENCIA que pretende iniciar.

Igualmente se advertirá a la solicitante del amparo que en el evento de obtener provecho en razón del proceso que en virtud del amparo se surta, conforme al art. 155 del C. G. del Proceso, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al Doctor MANUEL DE JESUS ALDANA para que represente a la señora LUZ DARY OSPINA ESCOBAR en el proceso de RESTITUCION DE TENENCIA que pretende iniciar.

Segundo: NOTIFIQUESE forma personal al designado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado al mismo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto.

Cuarto: ADVIÉRTASE a la solicitante lo establecido en la parte considerativa de presente auto.

Quinto: En el momento oportuno, **EXPÍDANSE** las copias a costa de la interesada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

166374c4fbb6b687a9943f23afe99dd9a715dc4d848ead743e6506d3b55c21e7

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Documento generado en 01/11/2020 07:27:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**